

Visado digitalmente por:  
ANGULO BARRERA Raquel  
Paola FAU 20521286769 soft  
Cargo: Jefa de la Oficina de  
Planeamiento y Presupuesto  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha/Hora: 10/04/2025  
10:07:07

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CHALHUAHUACHO - COTABAMBAS

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**), que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL** (en adelante, **EL OEFA**) con RUC N° 20521286769, con domicilio en la avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Directivo, señor **JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ**, identificado con DNI N° 06160447, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2024-MINAM; y, de la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE CHALHUAHUACHO - COTABAMBAS** (en adelante, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**), con domicilio en el sector Molino Pampa S/N, distrito de Chalhuanhuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Director General, señor **JULIO HERMILIO NAVARRO SOLOGORRÉ**, identificado con DNI N° 22080452, designado mediante Resolución Directoral Regional N° 0732-2024-DREA de la Dirección Regional de Educación de Apurímac; en los términos y condiciones siguientes:

Visado digitalmente por: PINTO BAZURCO MENDOZA Gonzalo  
FAU 20521286769 soft  
Cargo: Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha/Hora: 10/04/2025  
11:09:41

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL OEFA** es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013. Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental a nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, conforme a la Política Nacional del Ambiente.

Visado digitalmente por:  
CONCEPCION GAMARRA Eric  
Eduardo FAU 20521286769  
soft  
Cargo: DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha/Hora: 10/04/2025  
11:31:34

**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** es la instancia de gestión educativa descentralizada conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, que tiene como finalidad el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes.

En adelante, toda referencia a **EL OEFA** y a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** en forma conjunta se entenderán como **LAS PARTES**.

Visado digitalmente por:  
ALEGRÍA ZEVALLOS Miriam  
FAU 20521286769 soft  
Cargo: Gerenta General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha/Hora: 10/04/2025  
19:46:00

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

**EL CONVENIO** se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, que aprueba el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos Innovación y Gestión por Procesos que contiene el Procedimiento PA0203 Formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de cooperación interinstitucional.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

**EL CONVENIO** tiene por objeto que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** autorice a **EL OEFA** a usar un (1) espacio físico dentro del inmueble que ocupa, para la instalación, la implementación, la operación y el mantenimiento de una (1) estación fija de monitoreo y vigilancia ambiental de calidad del aire en el distrito de Chalhuhhuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac; así como, acciones complementarias necesarias para coadyuvar al fortalecimiento de la función de evaluación ambiental de **EL OEFA**.

### **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE USO DE ESPACIO FÍSICO**

- 4.1. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** es competente para administrar los bienes inmuebles que ocupa en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- 4.2. **EL OEFA** requiere de un (1) espacio físico para instalar y operar una estación fija de monitoreo de calidad de aire para realizar acciones de vigilancia ambiental de la calidad del aire en el distrito de Chalhuhhuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, así como otras acciones complementarias necesarias para coadyuvar al fortalecimiento de la función de evaluación ambiental de **EL OEFA**.
- 4.3. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** autoriza a **EL OEFA** a usar un (1) espacio físico de aproximadamente setenta (70) metros cuadrados en el inmueble ubicado en el sector Molino Pampa S/N, distrito de Chalhuhhuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, con el fin de que **EL OEFA** instale y opere una estación fija de monitoreo de calidad de aire para realizar acciones de vigilancia ambiental en el referido distrito.

### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**EL OEFA** se compromete a:



- 5.1. Usar el espacio físico autorizado por **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** para la instalación e implementación de una (1) estación fija de monitoreo y vigilancia ambiental de calidad del aire y de los equipos técnicos conexos necesarios para su montaje.
- 5.2. Asumir los gastos que irroguen la instalación, la seguridad o la custodia, el funcionamiento y el mantenimiento de la estación fija de monitoreo y vigilancia ambiental de calidad del aire, así como de sus equipos conexos, conforme al siguiente detalle:
  - a) Asumir los gastos que ocasione la gestión y tramitación de la obtención del nuevo suministro de servicio eléctrico para la estación fija de monitoreo de calidad del aire ante las entidades competentes.
  - b) Asumir los costos por el consumo mensual del servicio de energía eléctrica generado por el funcionamiento de la estación fija de monitoreo y vigilancia ambiental de calidad del aire, sus instalaciones y los equipos técnicos conexos.
  - c) Asumir los gastos de operación y mantenimiento de la estación fija de monitoreo y vigilancia ambiental de calidad del aire, así como de sus instalaciones y equipos técnicos conexos, así como, los gastos de reparación en caso lo ameriten.
  - d) Asumir el costo del servicio de seguridad o de custodia, de la estación fija de monitoreo de calidad de aire, así como de sus instalaciones y equipos técnicos conexos, en caso lo amerite.
  - e) Asumir el costo del servicio de internet para el funcionamiento de la estación fija de monitoreo de calidad de aire.
- 5.3. En el caso de que el diseño de la estación contemple niveles (pisos), se autoriza a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** a usar el/los espacio/s existentes/s en el/los Nivel/es inferior/es al piso donde se instalarán los equipos de monitoreo y vigilancia ambiental de calidad del aire, siempre que dicho uso no afecte el normal funcionamiento de esta estación y previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- 5.4. Remitir de forma oportuna a **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** los reportes con los resultados de la vigilancia ambiental realizada en el distrito Chalhuhahuacho, así como cualquier otra información que se requiera sobre las acciones de evaluación a cargo de la Dirección de Evaluación Ambiental de **EL OEFA**, realizadas en la provincia de Cotabambas, previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- 5.5. Realizar charlas informativas relacionadas a la protección del medio ambiente, a favor de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**. El número de estas charlas informativas, así como su programación, se determinarán previa coordinación entre **LAS PARTES**.

**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a:

- 5.6. Autorizar el uso del espacio físico descrito en el Numeral 4.3. de la Cláusula Cuarta para la instalación de una (1) estación fija de monitoreo de calidad del aire, así como de los equipos técnicos y estructuras necesarias para su montaje.
- 5.7. Brindar las facilidades y el apoyo administrativo necesario que requiera **EL OEFA** para la instalación, funcionamiento, mantenimiento y seguridad de la estación fija de monitoreo de calidad del aire, así como de sus equipos conexos.
- 5.8. Coordinar la realización de acciones complementarias y articuladas para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, en el marco de sus competencias y funciones.



- 5.9. Garantizar el adecuado funcionamiento de la estación fija de monitoreo de calidad del aire y de sus equipos conexos, manteniendo a un radio de veinte (20) metros de la estación de monitoreo, un área libre de infraestructuras consideradas como fuentes de emisión de partículas y gases (puntos de incineración, cocinas, panaderías, entre otros); y, de obstáculos más altos que las tomas de muestra (barreras físicas como paredes, edificaciones, cobertura de plataformas deportivas, árboles, entre otros), a efectos de asegurar la confiabilidad de los resultados de la vigilancia ambiental realizada en el distrito de Chalhuanahuacho. En el caso de la eventual instalación de grupo electrógeno, el referido radio será de cincuenta (50) metros de la estación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto de **EL CONVENIO** estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada Institución, para lo cual se observará lo dispuesto en el Numeral 90.1 del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019 JUS.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, ejecución y evaluación de las obligaciones que se deriven de **EL CONVENIO** estarán a cargo de:

Por parte de **EL OEFA**:

El/La Director/a de la Dirección de Evaluación Ambiental.

Por parte de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**:

El/La Director/a de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**.

En caso de reemplazo de cualquiera de los/as coordinadores/as, bastará la remisión de una comunicación por escrito en los domicilios señalados en la parte introductoria, indicando la designación de el/la nuevo/a coordinador/a, la misma que surtirá efecto al día hábil siguiente de recibida dicha comunicación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

**EL CONVENIO** entrará en vigencia a partir del día en que se consigne la última firma y tendrá una duración de cinco (5) años, la cual será prorrogado por períodos similares de manera automática, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito con noventa (90) días calendario de anticipación al vencimiento, su decisión de dar por terminado **EL CONVENIO**.

#### **CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 88.3 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ellas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe **EL CONVENIO**.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES**, siendo solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia.



#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 11.1 **LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente convenio.
- 11.2 **LAS PARTES** se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.
- 11.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta del que tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas que correspondan, en el marco de la ejecución de los compromisos del presente **CONVENIO**.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

**LAS PARTES** se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en **EL CONVENIO** y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 12.1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito y debidamente suscrito por los representantes de **LAS PARTES**, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles después de haber acordado la decisión de resolverlo.
- 12.2. Por incumplimiento de los compromisos estipulados en **EL CONVENIO**. En este caso, **LA PARTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en **EL CONVENIO** deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la/s Cláusula/s de **EL CONVENIO** incumplida/s, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento del compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada, dará por resuelto **EL CONVENIO**, comunicando por escrito la decisión y fecha de resolución.
- 12.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. Posterior al evento fortuito o de fuerza mayor, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, **LA PARTE** perjudicada por dicho evento comunicará de manera escrita su intención de resolver **EL CONVENIO**, sustentando debidamente la imposibilidad de cumplimiento.
- 12.4. En caso se verifique que alguna de **LAS PARTES** inobserva lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta, **EL CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho. Para ello, la parte que advierta el acto de corrupción deberá comunicar por escrito su decisión de resolver **EL CONVENIO**, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de advertido los hechos.

De existir discrepancia por la causal de resolución invocada, procede lo dispuesto en la Cláusula Décimo Cuarta de **EL CONVENIO**.

No obstante, lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver **EL CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, tampoco impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**.



### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

Los cambios domiciliarios surtirán efecto al día hábil siguiente de recibida la comunicación por el destinatario en su domicilio legal.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de **EL CONVENIO** o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas por acuerdo entre **LAS PARTES**, según las reglas de la buena fe y de común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de **EL CONVENIO**, el representante de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** procede a su suscripción a los días **21** del mes de **abril** del 2025; y, el representante de **EL OEFA** procede a su suscripción digital en el día y fecha consignados en su firma digital.



Organismo  
de Evaluación  
y Fiscalización  
Ambiental

Firmado digitalmente por:  
NARCISO CHAVEZ Juan  
Edgardo FAU 20521286769 soft  
Cargo: Presidente del Consejo  
Directivo  
Lugar: Sede Central - Jesus  
Maria - Lima - Lima  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha/Hora: 11/04/2025  
16:54:08

**JUAN EDGARDO NARCISO CHÁVEZ**  
Presidente del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización  
Ambiental - OEFA



**JULIO HERMILIO NAVARRO SOLOGORRÉ**  
Director  
Instituto de Educación Superior Tecnológico  
Público de Challhuahuacho – Cotabambas



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07263894"



07263894

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>